



OFICIO N° 114894
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.54°/373

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2025

El Diputado señor VÍCTOR ALEJANDRO PINO FUENTES, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los protocolos vigentes de fiscalización y los criterios que utiliza el SAG para la aplicación de multas o sanciones a productores agrícolas en la provincia de Limarí, particularmente en Río Hurtado y Monte Patria, en el contexto de uso de plaguicidas autorizados para el control de la mosca de la fruta, explicando detalladamente el fundamento jurídico y técnico que sustenta las sanciones a los productores agrícolas cuando estos han utilizado plaguicidas previamente autorizados por el SAG y si existe un protocolo que regule el uso de plaguicidas autorizados por el SAG. En caso afirmativo, señale su contenido, incluyendo las medidas de resguardo, proceso de notificación a predios colindantes, mecanismos de compatibilización con la actividad apícola y señalar, cuáles son los parámetros que se utilizan para fiscalizar, permitiendo determinar a los funcionarios el correcto o incorrecto uso de dichos productos y remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados



AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DE
COQUIMBO



Valparaíso, 31 julio de 2025

Señor
JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE:

Junto con saludar cordialmente, solicito por su intermedio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se sirva disponer que se oficie a **JORGE FERNÁNDEZ**, Director Regional del SAG de la Región de Coquimbo, con el objeto de solicitar lo siguiente:

Teniendo presente la grave situación que afecta a pequeños productores agrícolas de la provincia de Limarí, especialmente de las comunas de Río Hurtado y Monte Patria, quienes han reportado importantes pérdidas de producción debido a la presencia de mosca de la fruta, se nos ha dado a conocer con preocupación un escenario de alta conflictividad derivado del uso de plaguicidas autorizados por el propio SAG para el control de dicha plaga.

De acuerdo con los antecedentes recogidos en el trabajo territorial, los productores agrícolas han debido aplicar plaguicidas debidamente autorizados por el SAG, sin embargo, apicultores de la zona han denunciado que estos productos provocan mortalidad masiva de abejas. Como consecuencia de estas denuncias habrían derivado en fiscalizaciones conjuntas del SAG y el Servicio de Salud, que en casos han decidido aplicar multas a los productores agrícolas que actuaron conforme a lo indicado para el control fitosanitario.

La existencia de sanciones por el uso de productos previamente autorizados genera una evidente inseguridad jurídica y cuestionamientos sobre la coordinación interinstitucional y los criterios utilizados en estos procesos fiscalizadores. Por esta razón, tenga a bien informar, completa y detalladamente, lo que a continuación se solicita:

- Precisar cuáles son los protocolos vigentes de fiscalización y los criterios que utiliza el SAG para la aplicación de multas o sanciones a productores agrícolas en la provincia de Limarí, particularmente en Río Hurtado y Monte Patria, en el contexto de uso de plaguicidas autorizados para el control de la mosca de la fruta.
- Explicar detalladamente, cuál es el fundamento jurídico y técnico que sustenta las sanciones a los productores agrícolas cuando estos han utilizado plaguicidas previamente autorizados por el SAG.
- Informar si existe un protocolo que regule el uso de plaguicidas autorizados por el SAG. En caso afirmativo, detallar el contenido de este, incluyendo las medidas de resguardo, proceso de notificación a predios colindantes, mecanismos de compatibilización con la actividad apícola y señalar, cuáles son los parámetros que se utilizan para fiscalizar, permitiendo determinar a los funcionarios el correcto o incorrecto uso de dichos productos.



- Precisar cómo se coordinan e interactúan los protocolos del SAG con otros servicios fiscalizadores, tales como el Servicio de Salud o la Seremi de Salud, a fin de evitar duplicidad de sanciones o criterios contradictorios que afecten a los productores.
- Además, informar cuantos el número de vehículos y agentes fiscalizadores que el SAG dispone en la Región de Coquimbo para gestión de control y fiscalización en la región de Coquimbo, especialmente en la provincia del Limarí, señalando los montos y recursos que se han dispuesto para el financiamiento de estas funciones, debiendo especificar si a su criterio estos recursos son del todo justificados y/o suficientes en la labor previamente señalada.
- Informar los protocolos activados por ese servicio en la implementación de las barreras fitosanitarias en las rutas y caminos de la provincia del Limarí, especificando días y horarios de funcionamiento de estas, la efectividad de estas y en caso de que no se hayan considerado barreras permanentes, indicar los motivos y fundamentos de ello.
- Finalmente, indicar si el SAG ha evaluado la necesidad de modificar o actualizar los protocolos para compatibilizar la protección de la actividad apícola con el control de plagas cuarentenarias, especialmente en zonas rurales de alta vulnerabilidad productiva.

Atentamente.



Victor Pino Fuentes
H. Diputado

Región de Coquimbo | Distrito N° 5



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR PINO F.

